



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA.**

Yo Juan de Lorenz y Juan de
esta Villa y deoux de Indias de la
Coms tal y en cumplimiento de mi encargo an
te el Sr. Oydor y digo, que el Comon me
parte cosa de Indias en su nombre de
no y de Indias p. el estruero de los Cau
tales de los Potos y principal de esta dha
Villa, y se goza de mucha mucha
si ligera a galva el trigo en sus Panes
de los ganados Publicos, a demas de que
y hablando los Cabales se quedaban los
Brazos labradores del Beneficio de
gation. que me duera hacer de la
esta parte de ellos en conformidad de
lo dispuesto p. el Sr. Oydor y de
de Indias de Indias y de Indias
Mandar que se entienda de Indias los
autos y de Indias de Indias y de Indias
de Indias de Indias en los dos años que
se me pasados de Indias y de Indias y que
una y mube con los Indias de Indias
de Indias de Indias de Indias de Indias
en su Villa de Indias de Indias de Indias

